

ACTA DE SESIONES

Acta de la sesión ordinaria N° 5340 del Consejo Nacional de Salarios, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 25 de mayo del dos mil quince, presidida por Gerardo Villalobos Durán, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y Fausto Roldan Guevara

POR EL SECTOR SINDICAL: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla, María, Rodrigo Aguilar Arce y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Zaida Solano Valverde, Ana María Conejo Elizondo y Marco Durante Calvo.

DIRECTORES AUSENTES: no hay

SECRETARIO: José Pablo Carvajal Cambronero.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1-Aprobación de acta 5339

2- Asuntos de la Presidencia.

a) Asuntos relativos al Taller del 22 de junio.

b) Continuación de la revisión y análisis de la normativa referente al Consejo y al Departamento de Salarios.

3-Asuntos de la Secretaria.

4- Asuntos de los Señores Directores

Se aprueba el orden del día

ARTICULO SEGUNDO:

Aprobación de acta 5339.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta 5339.

Se excusa de la aprobación de esta acta la Directora Zaida Solano Valverde, dado que no estuvo presente en esa sesión.

ARTICULO TERCERO.

Asuntos de la Presidencia.

Asuntos relativos al Taller del 22 de junio.

El señor Presidente informa de la aceptación de las autoridades de la OIT para empezar la jornada de trabajo a las 12 md. del 22 de Junio.

Los Directores comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 2:

Se acuerda mantener la realización del taller el día 22 de junio, de 12 m.d a 6.00 p.m., para analizar las conclusiones tomadas en el taller de Salarios Mínimos, recién pasado, con la asistencia de los miembros propietarios y suplentes del Consejo, más el Secretario del mismo.

ARTICULO CUARTO:

Continuación de la revisión y análisis de la normativa referente al Consejo y al Departamento de Salarios, específicamente a las funciones del Departamento de Salarios y de su Director y Secretario del Consejo.

Se revisa el Decreto N° 25619 – del 22 de noviembre de 1996: Reglamento a la Ley, Artículos de 34 al 54. Los artículos Nos. 110 y 176 del Código de Trabajo de 1943; y la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo: N° 1860 del 21 de abril de 1955, reformada por las Leyes N°. 3095 del 18 de febrero de 1963, Ley N° 4076 del 6 de febrero de 1968 y Ley N° 4179 del 22 de agosto 1968, artículos del 59 al 62; y finalmente el Decreto 1508 del 16 de Febrero de 1971 que reglamenta la reorganización y reestructuración del MTSS.

Intervienen los Directores: Gerardo Villalobos Durán, Zaida Solano Valverde, Dennis Cabezas Badilla, Rodrigo Aguilar Arce, Marco Durante Calvo, Ana María Conejo Elizondo, Gabriela Sancho Carpio y Edgar Morales Quesada, quienes comentan que de conformidad con lo que establece esta normativa, aparte de lo indicado en la Ley 832 de Creación del Consejo, es claro que el Departamento de Salarios pertenece al Consejo y no al Ministerio. Por la misma razón comentan que las autoridades del Ministerio no deberían de tomar decisiones ni dar órdenes al Secretario ni al personal de Departamento de Salarios, ya que este Departamento depende directamente del Consejo.

Estiman adicionalmente que en atención a las consideraciones de ley revisadas, tanto las solicitudes para nombrar nuevo personal, como las solicitudes para traslado, sustitución, remoción o nombramiento de personal y su administración que se reciban o se elaboren en el Departamento de Salarios, deben ser presentadas al seno de este Consejo para su estudio y resolución, y posterior coordinación con el señor al Ministro.

Se recomienda unánimemente que se solicite una reunión al Señor Ministro para exponerle sobre estos temas (más el de la autonomía funcional y presupuestaria del Consejo), a fin de encontrar y acordar soluciones al respecto, siendo conscientes de que esta problemática viene dándose desde hace varios años, y acuerdan:

ACUERDO 3:

Se acuerda que se invite a una sesión del Consejo al señor Ministro de Trabajo para exponerle sobre los temas indicados, preferiblemente antes del 15 de junio, expresándole la opción de convocar a una sesión extraordinaria si fuera del caso para recibirle en día y hora a convenir.

ARTICULO QUINTO:

Asuntos de la Secretaria.

No hay.

ARTICULO SEXTO

Asuntos de los Señores Directores

No hay.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas, con cincuenta minutos.

Gerardo Villalobos Durán
PRESIDENTE

José Pablo Carvajal Cambroner
SECRETARIO